



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS "BECAS SANTANDER/AYUDA ECONÓMICA 2024/2025"

Dentro del marco del Programa "Becas Santander /Ayuda Económica" y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con el Banco Santander S.A. o con Fundación Banco Santader, este Rectorado resuelve convocar para el curso 2024-2025, un total de 8 Becas Santander /Ayuda Económica, que se regirán por las siguientes bases:

### 1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa "Becas Santander/Ayuda Económica" es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos a nivel nacional que se encuentren cursando estudios oficiales de Grado o Máster.

### 2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la UPV, con los mejores expedientes académicos.

## 3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios, por un importe de MIL EUROS (1.000€).

La UPV hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiantado haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web <a href="www.becas-santander.com">www.becas-santander.com</a>

El plazo de que dispone el alumnado beneficiario para aceptar la beca será desde 7 días naturales desde la asignación de la beca.





En caso de que tras la resolución de la convocatoria el estudiantado beneficiario no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad, en el plazo de 7 días naturales, resolverá la concesión de dicha ayuda al/la estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección. De la misma forma, este nuevo estudiantado beneficiario, tendrá 7 días naturales para la aceptación de la ayuda.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 8. El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio firmado entre la UPV y Banco Santander S.A. o Fundación Banco Santader.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la partida presupuestaria 005080000 422 40000, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2024, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de 8.000€.

## 4ª) REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO SOLICITANTE

- Estar inscrito en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- Estar matriculado en la UPV, en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Máster.
- Ser beneficiario, en el curso académico 2023-2024, de la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y/o beneficiario de la beca para la realización de estudios universitarios convocada por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
- El número de créditos matriculados en el curso 2024-2025, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 ECTS (curso completo).
- Para el caso de estudiantado matriculado en una doble titulación el número de créditos de curso completo será el que establezca el correspondiente plan de estudios.
- En caso de tener créditos reconocidos, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 5% de los créditos matriculados. Este porcentaje no será tenido en cuenta cuando el número de créditos en los que esté matriculado el estudiantado en condición normal sea igual o superior a 60 ECTS.





- Asimismo, el número de créditos matriculados, podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para el estudiantado que esté matriculado de los últimos créditos que le queden para finalizar los estudios.
- En el caso de estudiantado matriculado de segundo y posteriores cursos tanto de estudios de Grado como de Máster, haber superado en el curso académico inmediatamente anterior 2023-2024, al menos 60 ECTS, salvo que estuviera matriculado de un número inferior de créditos por ser los últimos créditos que le quedaran para finalizar los estudios.

Será beneficiario de la beca, el estudiantado inscrito en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores tenga la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 6ª) Criterios de Adjudicación, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universitat Politècnica para este programa.

# 5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base  $6^{\circ}$ , y levantará acta, de la cual, se dará traslado al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución, que será elevada al Rector que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Dicha comisión estará constituida por:

- PRESIDENTE:
  - o El Vicerrector/a de Estudiantes y Emprendimiento
- VOCALES
  - Director/Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
  - o Un director (a)/Decano(a) de Centro
  - o Un representante de la Delegación de Alumnos de la UPV
  - o La Jefa del Servicio de Alumnao
  - La Jefa de Sección del Servicio de Alumnado, que actuará con voz y sin voto





## 6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la baremación del expediente académico se utilizará el siguiente criterio:

- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula 0,6NMB + 0,4 EBAU. Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita al acceso a la universidad, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.
- Estudiantes de segundos y posteriores cursos de Grado: nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.
- Estudiantes de primer curso de Máster: nota media de los estudios que les dan acceso al máster, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.
- Estudiantes de segundo curso de Máster: nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso inmediatamente anterior 2023-2024.

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaria de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios,* incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

A esta calificación, en el caso del estudiantado matriculado en segundo y posteriores cursos de Grado y de primer curso de Máster, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

# 7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El estudiantado solicitante deberá inscribirse obligatoriamente a través de **dos medios**:

1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de "Becas Santander Estudios/Ayuda Económica" Convocatoria 2024-2025, a través de la página web <a href="https://www.becas-santander.com">www.becas-santander.com</a>, en el siguiente plazo: del 30 de abril de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.





- 2) Además. deberá formalizar solicitud presentará una aue UPV preferentemente en la sede electrónica de la https://sede.upv.es/oficina tactica/#/inicio, través Registro a del Electrónico Común de la Administración del Estado, en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común las Administraciones Administrativo de Públicas. Las oficinas de Registro en la UPV son:
  - Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
  - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
  - Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Debiendo adjuntar documento justificativo de haber completado el registro correspondiente en la web en la plataforma del Banco Santander. El plazo de presentación de dicha solicitud electrónica dará a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 31 de octubre de 2024

## 8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor elaborará un listado provisional de estudiantado admitido y excluido, en el que se indicará el motivo de exclusión, y que será publicado en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). El plazo de subsanación será de 5 días hábiles a contar desde el mismo día de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las reclamaciones, el órgano instructor publicará el listado definitivo de estudiantado admitido y excluido en la página web del Servicio de Alumnado (<u>www.upv.es/alumnado</u>).

La Comisión de Selección valorará las solicitudes del estudiantado admitido, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6, y levantará acta, de la cual dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los/las interesados/as tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el mismo día de la fecha de publicación.





Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 20 de diciembre de 2024**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

El estudiantado beneficiario deberá confirmar su aceptación a través de la página web <a href="https://www.becas-santander.com">www.becas-santander.com</a> en el plazo de 7 días naturales desde la asignación de la beca.

Tal y como se ha indicado en la base 3ª, en caso de que, tras haber otorgado todas las becas, sea el/la estudiante quien no la acepte, la UPV tendrá que realizar una nueva asignación, con el fin de que sean cubiertas todas las ayudas. Esta reasignación se realizará en el plazo de 7 días naturales. De la misma forma, estos nuevos beneficiarios, tendrán 7 días naturales para la aceptación de la ayuda.

### 9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la "Beca Santander Estudios/Ayuda Económica" Convocatoria 2024/2025 será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

No obstante, a fin de favorecer a un mayor número de estudiantes, el estudiantado solicitante no podrá haber sido beneficiario de esta ayuda en alguna de sus anteriores ediciones (incluidas aquellas cuya denominación era Beca Santander Progreso).

# 10<sup>a</sup>) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de las "Becas Santander Estudios/Ayuda Económica" Convocatoria 2024/2025 queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.





- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

## 11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por facilitados serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico de decorreo electrónico de Datos en la dirección de correo electrónico de decorreo electrónico de Datos en la dirección de correo electrónico electrónico de Correo electrónico elec





En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="www.aepd.es">www.aepd.es</a>).

En Valencia, a la fecha de la firma

José Esteban Capilla Romá RECTOR